

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA DRISSA PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO POR LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE BLUEFIELDS (RACCS), NICARAGUA. PERIODO 2024".

Girona, con fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, regidora delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2024004037 de fecha 14 de febrero de 2024, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público.

De otra parte, la señora Núria Martínez Barderi, con NIF

INTERVIENEN

La concejala delegada de Cooperación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La señora Núria Martínez Barderi, actuando en nombre y representación de la Fundación Privada Drissa, con NIF G17588047, como gerente, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario Enric Brancós Núñez, de fecha 30 de junio de 2011, protocolo 1.379.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que es voluntad del Ayuntamiento de Girona seguir apoyando los proyectos que se llevan a cabo en la ciudad de Bluefields (Nicaragua), municipio con el que se mantiene un hermanamiento solidario desde 1987.

Que tal y como establece el artículo 1.b) de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, son actuaciones de cooperación al desarrollo, las que llevan a cabo las administraciones públicas o los agentes de cooperación a fin de fomentar la información, la sensibilización, la educación, la formación, los valores, las capacidades y el compromiso de la sociedad, conducentes a una mejor y mayor cooperación con las personas, los pueblos y los países en desarrollo. A efectos de esta Ley, se entiende por agentes de cooperación a las instituciones y entidades legalmente constituidas que actúan en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Que en la ciudad no existe ninguna otra entidad que tenga ni la capacidad, ni el conocimiento para llevar a cabo proyectos de salud que se desarrollan en Bluefields.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose mutua capacidad para actuar, consideran conveniente formalizar el presente convenio de conformidad con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es reconocer la necesidad de otorgar una subvención a la Fundación Privada DRISSA, con NIF G17588047, para el despliegue del convenio para fomentar el "Proyecto por la Salud Mental en el municipio de Bluefields (RACCS), Nicaragua. Periodo 2024", en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y Bluefields, municipio de la RAAS, República de Nicaragua, encaminado a mejorar la calidad de vida de las personas que se atienden en los CAPS y en la red de salud mental de Bluefields (RACCS).

Y a través del cual se pretende de manera específica:

1. Mantener el programa de formación e intercambio entre técnicos y profesionales, catalanes y nicaragüenses.
2. Ofrecer soporte técnico y económico para el mantenimiento de funciones de equipos asistenciales de la red.
3. Subvencionar mejoras de equipamientos y materiales para algunas de las estructuras de la red.
4. Continuar con el programa comunitario para la inserción social y laboral de personas vinculadas a la red de atención a la salud mental de Bluefields.
5. Sensibilización sobre el proyecto y sus actividades en el territorio de Girona.

Segundo. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.a) de la LGS, es decir una subvención directa prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública dado que perdería su razón de ser, puesto que la entidad a favor de la que se otorga es la única que trabaja en el territorio en el que se desarrollan las acciones subvencionadas.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Fundació Privada DRISSA, con NIF G17588047.

Cuarto. Actividad subvencionada

Las actividades subvencionadas y reguladas a través de este convenio son las que se llevan a cabo en el proyecto por la Salud Mental en el municipio de Bluefields (RACCS), Nicaragua. Periodo 2024, en el marco de las actividades vinculadas al hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y la ciudad de Bluefields.

Quinto. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa que realice la entidad beneficiaria en relación con el objeto del convenio la deberá notificar al Ayuntamiento de Girona.
- b) Se velará por la difusión de las acciones desarrolladas con el fin de difundir el espíritu de cooperación que contiene el hermanamiento.

Sexto. Comisión de seguimiento del convenio

La Comisión de seguimiento del convenio contará entre sus miembros con dos representantes de la Fundación Privada DRISSA y dos representantes del Ayuntamiento, que serán asignados después de la firma de este convenio regulador y que se reunirán siempre que sea necesario, a petición de cualquiera de las dos partes. En todo caso, se reunirán, como mínimo una vez al año, para realizar seguimiento y evaluación del proyecto.

Esta comisión tiene como funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones que la entidad beneficiaria desarrolle.
- b) Proporcionar instrumentos de verificación y control para asegurar el cumplimiento del objeto subvencionado.

La Comisión informará puntualmente al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de su funcionamiento.

Séptimo. Compromisos de la Fundación Privada DRISSA

La Fundación Privada DRISSA se compromete a:

- a) Elaborar un programa anual de actuación, donde constarán los objetivos, la metodología, las actividades, el presupuesto y el sistema de evaluación.
- b) Realizar las actividades incluidas en el programa.
- c) Mantener la coordinación necesaria con los responsables municipales para facilitar información y retorno respecto a la ejecución de las acciones del proyecto y permitir el seguimiento a la Comisión detallada en el punto sexto de este convenio.
- d) En el caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza con el apoyo del Ayuntamiento de Girona y se incluirá su logotipo.

Octavo. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Informar a la entidad de cualquier acción que como institución se pueda plantear respecto al territorio de Nicaragua y en general respecto del pueblo nicaragüense y los derechos que le han sido reconocidos por la Organización de Naciones Unidas.
- b) Aportar veinte mil quinientos euros (20.500,00 €) para el desarrollo del proyecto por la Salud Mental en el municipio de Bluefields (RACCS), Nicaragua. Periodo 2024.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 110 23100 48004 – Hermanamiento Bluefields Subvención Fundación Drissa – RC 220240023918.

Noveno. Financiación y compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aporta veinte mil quinientos euros (20.500,00€) para el despliegue del proyecto por la Salud Mental en el municipio de Bluefields (RACCS), Nicaragua. Período 2024

Esta financiación representa un 62,12% del valor total del proyecto, según el total presentado por la entidad (33.000€), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, no puede superar el coste total de la actividad.

Décimo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este acuerdo por parte de la entidad beneficiaria, se considerará la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, aceptada.

Undécimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

11.1. El proyecto financiado se ejecutará durante el 2024.

11.2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la Fundación Privada DRISSA, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud de subvención.

Estos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades de la Fundación Privada DRISSA del ejercicio 2024, el proyecto y presupuesto que consta en la solicitud presentada por la entidad, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo de un mes después de la finalización del período de ejecución, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad que figura en la solicitud presentada por la entidad.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

11.3. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no se haya efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

Duodécimo. Justificación

Presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto, y como máximo el 31 de enero del año 2025, una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, valorando su experiencia y funcionamiento, que incluirá una memoria de difusión y publicidad en los términos aprobados en este convenio regulador.

La justificación económica, con el desglose de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones y sus correspondientes justificantes, se realizará de acuerdo con la Base

41ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio Municipal 2024, según modelo normalizado que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?_locale=es

La Fundación Privada DRISSA deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no solo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

El control financiero se regirá por lo que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Fundación Privada DRISSA está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley.

Decimotercero. Forma de pago y reintegro

Transferir la cantidad de veinte mil quinientos euros (20.500 €) para el despliegue de este convenio, que se hará efectiva en dos pagos:

- 80% a la firma del convenio por un importe de dieciséis mil cuatrocientos euros (16.400,00 €).
- 20% restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, de acuerdo con el pacto duodécimo de este convenio, por un importe de cuatro mil cien euros (4.100,00€).

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/o la obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este acuerdo, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona.

Decimoquinto. Supuesto de modificación o reformulación de la actividad subvencionada

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud del órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la aprobación del acuerdo de modificación.

Decimosexto. Difusión y Publicidad

En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este acuerdo, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de la

administración y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión impreso y digital, mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimoséptimo. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024

La firma del presente convenio regulador de la subvención supondrá la aceptación de la subvención.

Decimoctavo. Interpretación del convenio

En caso de que surjan dudas respecto a la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por un representante de la Fundación Privada DRISSA y un representante del Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Girona, para la su resolución.

Decimonoveno. Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El transcurso del plazo pactado en los términos previstos en el punto sexto.
- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Vigésimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, en todo aquello no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que, si es el caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Cooperación

Por la Fundación Privada DRISSA
La Gerente

P.D. firma según decreto núm.2024004037
de 14 de febrero de 2024

Aminata Sabaly Balde

Núria Martínez Barderi

CERTIFICO
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez